



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y conformación de sociedad patrimonial de hecho, disolución y liquidación.
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00039 00
Demandante:	Yonier Stiven Carabali Bedoya
Demandada:	Magda Alexandra Puerta
Auto:	528

ANTECEDENTES

Mediante auto N^o. 424 de fecha mayo dieciséis (16) último, se dispuso:

“(…)

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que informe otro medio digital a través del cual la demandada MAGDA ALEXANDRA reciba notificaciones, acreditando las situaciones de que trata el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora informó el siguiente correo electrónico mgalexandra4115@gmail.com. De igual manera, aportó captura de pantalla en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



CONSIDERACIONES

En auto admisorio de la demanda se ordenó la notificación de la demandada al correo electrónico mgalexandra12@icloud.com. No obstante, realizada la gestión correspondiente por secretaría, no fue posible perfeccionar la notificación en razón a que, el buzón de correo del destinatario estaba lleno y no aceptaba más mensajes.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

En consecuencia, informado un nuevo canal digital para notificaciones de la parte demandada, esto es, mgalexandra4115@gmail.com. Cumpliendo el apoderado judicial con el deber que le impone el artículo 78 numeral 5° del CGP. En adelante se tendrá como canal digital para notificaciones de la señora MAGDA ALEXANDRA PUERTA, la dirección de correo electrónico mgalexandra4115@gmail.com.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como canal digital para notificaciones de la señora **MAGDA ALEXANDRA PUERTA**, la dirección de correo electrónico mgalexandra4115@gmail.com. Por secretaría, procédase a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
108

Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario